

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS291/6
10 de junio de 2003

(03-2988)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS – MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Solicitud de asociación a las consultas

Comunicación de Nueva Zelanda

La siguiente comunicación, de fecha 28 de mayo de 2003, dirigida por la Misión Permanente de Nueva Zelanda a la Delegación Permanente de la Comisión Europea, a la Misión Permanente de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

De conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), el Gobierno de Nueva Zelanda notifica por la presente a las Comunidades Europeas y al Órgano de Solución de Diferencias que Nueva Zelanda desea ser asociada a las consultas solicitadas por los Estados Unidos, el Canadá y la Argentina de conformidad con el artículo 4 del ESD, el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el artículo 11 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 14 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio con respecto a determinadas medidas adoptadas por las Comunidades Europeas y sus Estados miembros que afectan a productos de biotecnología. Las solicitudes de celebración de consultas sobre este asunto han sido distribuidas en los documentos WT/DS291/1, WT/DS292/1 y WT/DS293/1 de la OMC.

Aguardamos con interés la confirmación por las Comunidades Europeas de la recepción y aceptación de la presente solicitud de asociación a las consultas así como una indicación respecto del momento y el lugar en que se celebrarán éstas.
